RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2016-MDLV.

La Victoria, 24 de junio de 2016.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 307-2016, que contiene la solicitud presentada por **Emilio Uriarte Campos** y **Blanca Flor Mejía Vallejos,** sobre Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Emilio Uriarte Campos** y **Blanca Flor Mejía Vallejos,** quienes contrajeron matrimonio civil el 20.JUL.2007, en la Municipalidad Provincial de Tumbes – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad;

Que, analizado el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; copia de sus documentos de identidad; copia certificada del Acta de Matrimonio; Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad; Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; y Declaración Jurada del último domicilio conyugal; implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 103-2016-MDLV/IBM de fecha 23.MAY.2016 el Abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 20.JUN.2016, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Emilio Uriarte Campos** y **Blanca Flor Mejía Vallejos;**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de **Emilio Uriarte Campos** y **Blanca Flor Mejía Vallejos,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Sr. Leoncio Paucar Neira
ALCALDE